



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION N° 011-2015-UNAMAD-C.U.T

Puerto Maldonado, 15 de abril del 2015

VISTO:

El Acuerdo del Pleno en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario Transitorio N° 003-2015, de fecha 15 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;



Que, de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 005-2015-UNAMAD-A.U.T., de fecha 16 de marzo del 2015, se resuelve encargar el Rectorado al Dr. Miguel Nicolás Peralta Rosario y el Vicerrectorado Académico al Dr. Juan Huayllani Moscoso y Vicerrectorado de Investigación, al Dr. Percy Amílcar Zevallos Pollito de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y facultar, a las autoridades encargadas, realicen las funciones que correspondan para viabilizar y continuar con el normal desarrollo por el periodo del 30 de marzo al 23 de abril de 2015 y realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento a la nueva Ley Universitaria N° 30220, hasta la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al Cronograma de elección en mérito de la Ley y al Estatuto Institucional;



Que, mediante Resolución N° 425-2014-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 31 de diciembre de 2014, se resuelve aprobar el calendario académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para el año 2015;

Que, mediante Oficio N° 053-2015-UNAMAD-CI-VRAC/OGAA, de fecha 20 de marzo del 2015, el director de la Oficina General de Asuntos Académicos, solicita a la C.I- Vicerrectora la ampliación del proceso de matrícula 2015-I en el sistema virtual hasta el 22 de marzo, al observarse falta de celeridad en el proceso de matrícula por parte de los estudiantes en el nuevo sistema virtual y no alcanzar el porcentaje de matrículas programado según calendario académico;

Que, mediante Oficio N° 231-2015-UNAMAD-CI-VRAC, de fecha 20 de marzo del 2015, la C.I-Vicerrectora Académica de la UNAMAD, Dra. Ela Leila del Socorro Estrada Oré, eleva al despacho del C.I Rector de la UNAMAD, la documentación para que se considere en agenda de Consejo Universitario, la solicitud de ampliación de matrícula en el Sistema Virtual-Semestre Académico 2015-I, por la falta de celeridad en la matrícula por parte de los estudiantes en el nuevo sistema virtual, hasta el día 22 de marzo del 2015, a fin de cumplir con la meta programada;

Que, el Pleno de la Comisión de Intervención de la UNAMAD, reunido en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 015, de fecha 23 de marzo de 2015, acordó aprobar la ampliación de matrícula en el Sistema Virtual-Semestre Académico 2015-I de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, hasta el día 22 de marzo del 2015, a fin de cumplir con la meta programada;

Que, si bien, se aprobó la ampliación de matrículas en el Sistema Virtual para el Semestre Académico 2015-I de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, hasta el 22 de marzo del presente año a fin de cumplir la meta programada en el calendario académico, sin embargo debido al cambio de autoridades de la UNAMAD, conforme a la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 005-2015-UNAMAD-A.U.T., de fecha 16 de marzo del 2015, no se expidió de forma oportuna la resolución que formalice dicho acuerdo y siendo necesario que la universidad garantice y cautele la formación académica y profesional, de sus estudiante es pertinente la emisión de una resolución teniendo en consideración que aún no se logra cumplir con la meta programada en el calendario académico de la universidad, debido a que los alumnos aún no se adecuan al nuevo sistema virtual de matrículas, habiendo falta de celeridad en dicho proceso;

Que, el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios , señala que la UNAMAD goza de autonomía en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley N° 30220 y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico;

